Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

segun sus empleos, y que el presente
escrivano haga saver a los dhos. Alcaldes
electos, que dentro de treinta dias
que previene la ley del Reyno den
las fianzas, correspondientes
executando lo mismo, el alg.
mayor p.a la seguridad de su em-
pleo, y presos de la Real carzel, con lo
qual se finalizo esta dha eleccion y se
mando se ponga en el libro capitular
deste año, y los efectos que aia lu-
gar, y lo firmaron de vnos, y otros
Sres. y demas nominados los que supie-
ron y de todo ello yo el escrivano Doy fee

Joseph Cascales [illegible] Fran.co Ber[illegible]
antonio Soro [illegible]
Fran.co Soro Ber[illegible]
Joseph Belda [illegible]